

ORDEN de 10 de marzo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Jurado de Empresa de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorro de Cataluña y Baleares.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de enero de 1970 en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra este Departamento por Jurado de Empresa de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorro de Cataluña y Baleares.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso deducido por la representación de la Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorro de Cataluña y Baleares, debemos anular, como anulamos la Resolución recurrida, de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de siete de febrero de mil novecientos sesenta y seis, así como cuantas actuaciones y resoluciones se han dictado en el expediente reponiendo el mismo al momento en que el once de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro la Comisión Distribuidora del Plus Familiar de dicha Empresa denegó al productor Antonio Jiménez Mauri el reconocimiento de "puntos" por sus padres; pudiendo ejercitar sus derechos si les conviniera ante la Magistratura de Trabajo correspondiente; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de marzo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Castrogonzalo (Zamora).

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de enero de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Ayuntamiento de Castrogonzalo (Zamora).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del Ayuntamiento de Castrogonzalo contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco sobre acta de liquidación unificada de Seguros Sociales y Mutualidad Laboral; debemos declarar y declaramos que tal Resolución no es conforme a derecho y por lo mismo nula y sin efectos, así como también nula el acta a que la misma se contrae, y sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José S. Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de marzo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrias Poyama».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de diciembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrias Poyama».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por la representación de «Industrias Poyama», Sociedad Coopera-

tiva Industrial, debemos declarar, como declaramos, válida y subsistente, por estar ajustada a derecho, la resolución recurrida, dictada en el expediente por la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo con fecha catorce de octubre de mil novecientos sesenta y siete que al desestimar el recurso de alzada dejó subsistente la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Guipúzcoa de veinticuatro de junio anterior, a virtud de las cuales y declarando válidas las actas levantadas a la Entidad recurrente por el Inspector provincial de Trabajo de la misma provincia con fechas once y doce de mayo de igual año, declaró la responsabilidad de la misma por los conceptos y cantidades de siete mil cuatrocientos sesenta y tres pesetas y sesenta mil trescientas treinta y tres pesetas con noventa céntimos, respectivamente; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de marzo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Núñez Álvarez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de diciembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Núñez Álvarez.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto a nombre de don Antonio Núñez Álvarez contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y seis, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por la «Empresa Nacional Siderometalúrgica, S. A.», contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo de once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, debemos declarar y declaramos la nulidad de la expresada Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por no ser conforme a derecho, como así la firmeza de la Resolución recurrida en alzada, por serlo fuera de plazo, estándose a lo en la misma declarado, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Manuel González Alegre.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 31 de marzo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1551, promovido por «Instituto Farmacológico Experimental, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1551, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Instituto Farmacológico Experimental, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de marzo de 1965, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Instituto Farmacológico Experimental, S. A.», domiciliado en Barcelona, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, que denegó a la recurrente el registro de la marca española número cuatrocientos dieci-

siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve, "Pasmópina", para distinguir productos de la clase cuarenta del Nomenclátor oficial y el táctico denegatorio de la reposición interpuesta contra el primero, debemos anular y anulamos ambos acuerdos por no ser conformes a derecho en cuanto denegaron tal inscripción, que deberá ser llevada a efecto, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de marzo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.280, promovido por «Laboratorios Fher, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.280, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Fher, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1961, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso, interpuesto a nombre de «Laboratorios Fher, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de trece de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, por la que se concedió al número trescientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y nueve la marca denominada «Olfel»; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de marzo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.574, promovido por don Fernando Jiménez Girón, contra resolución de este Ministerio de 9 de julio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.574, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Fernando Jiménez Girón contra resolución de este Ministerio de 9 de julio de 1965, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1970, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de las alegaciones de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y con estimación del presente recurso interpuesto por don Fernando Jiménez Girón contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, publicado en dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco sobre caducidad de la marca «Filax», debemos anular dicha resolución como la anulamos, así como declaramos que el registro número doscientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos «Filax», está caducado, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de marzo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.010, promovido por «Electroquímica de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de diciembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.010 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electroquímica de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de diciembre de 1964, se ha dictado con fecha 10 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Electroquímica de Flix, S. A.», contra la Resolución de diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción en el mismo a la marca internacional número doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintiséis «Tritilin» y contra la denegación de reposición del anterior acuerdo; declaramos que lo así decidido es conforme a derecho y por ello válido y subsistente y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de marzo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.041, promovido por «British Nylon Spinners Limited» contra resolución de este Ministerio de 21 de enero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.041, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «British Nylon Spinners Limited» contra resolución de este Ministerio de 21 de enero de 1965, se ha dictado, con fecha 18 de diciembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «British Nylon Spinners Limited» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1965 sobre concesión de marca, debemos declarar aquella, como la declaramos, válida y subsistente; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.